

SELLO 4º
40. MRS

ANNO DE
1825

M. Y. Ayuntamiento Real:

Juan de Moyá Guisao y Alonso Martínez Guisao de esta vecindad a V.S. con
 Breve que deven exponer: que en nueve del presente mes en la Ciu-
 dad de Mérida ante el Sr. Alcalde mayor y poragido Directorio de ella
 comparecieron los Maestros Vecinos del oficio y gremio de Alpargateros y bar-
 go juramento Dixerón: que nos havian preguntado acerca del expresado
 Oficio cuanto creyeran conducente y que nos havian hallado capaces de
 ejercerlo como tales Maestros en cuya virtud nos podía despachar carta
 de examen y título en forma, a lo cual acordó en su día aprobarse nro
 examen, y nos concedió licencia y facultad cumplida para que sin
 inmutación en pena alguna de ordenanza podamos ir y ejercer el
 referido oficio, con oficiales y aprendices así en aquella Ciudad como
 fuera de ella, que todo con más extensión aparece de nros
 duplicados y títulos que originales acompañamos para que senos
 devuelvan, como igualmente un testimonio feo haciendo de las orde-
 nanzas aprobadas para dho oficio, y siendo más conforme a Justi-
 cia que no otra que haya de elabrar para el servicio público
 sea de buena calidad y arreglada a ordenanza, y que no se venda
 en las tiendas de abacería por los perjuicios que se causan
 como también por personas que para ello even facultadas: por
 tanto:

Supy con que en mérito a lo expuesto y en consecuencia, ante título
 y observancia de las ordenanzas, dió V.S. las providencias
 oportunas que se piden de la rectitud de V.S. Bullas 25. Junio 825.

